



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

ORDENANZA NRO. 005-GADMCS-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales, establecer mediante ordenanzas tasas retributivas, como fuentes de financiación municipal;

Que, la Constitución de la República en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Carta Magna, determina que los gobiernos autónomos descentralizados ejercen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los Arts. 566 y 568 del COOTAD, establecen el cobro de las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código, entre ellos el cobro de la tasa por servicios administrativos;

Que, el Art. 59 del COOTAD, establece como facultad del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, procurar su independencia económica, propendiendo el autofinanciamiento, generando recursos propios mediante la autogestión para llevar adelante la ejecución de obras y servicios en beneficio del cantón; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



ORDENANZA

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CARÁCTER SOCIAL QUE EL GAD MUNICIPAL PRESTARÁ DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SANTIAGO.

Art. 1.- Materia imponible.- Como realidad económica que implica un costo, constituye materia imponible de las tasas por servicios técnicos, administrativos y de carácter social, los que a continuación se especifican:

1.- Servicios Técnicos:

- a) Permisos de construcción de edificaciones, ampliación, restauración, demolición, reparación y remodelación de edificios, casas y otras construcciones urbanas mayores y/o menores;
- b) Revisión de planos arquitectónicos de construcciones menores y/o mayores y aprobación de los mismos;
- c) Servicios para licencia urbanística, nivel de veredas y calzadas, servicios de inspección a construcciones;
- d) Avalúo y re avalúo de predios urbanos y/o rurales;
- e) Levantamientos planimétricos, topográficos e inspecciones de terrenos para comprobación del levantamiento y/o plano de los datos presentados;
- f) Revisión de propiedad horizontal y urbanizaciones;
- g) Inspecciones de establecimientos comerciales y educativos sobre: higiene, salubridad y medio ambiente, previo otorgamiento de la patente;
- h) Inspecciones en las áreas urbana y rural;
- i) Aprobación de anteproyectos y proyectos definitivos de divisiones, lotizaciones, parcelaciones y diseños arquitectónicos, hidrosanitarios, viales, etc.
- j) Expedición y reproducción de planos, en soporte físico o magnético;
- k) Solicitud de permisos de habitabilidad y/o retiro de Letra de Cambio;
- l) Actualización catastral;
- m) Inspección para emisión de permiso de funcionamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de actividades turísticas;
- n) Seguimiento a los estudios de impacto ambiental y sus planes de manejo

ORDENANZA

- o) Inspecciones para emisión de autorizaciones ambientales
- p) Autorizaciones para explotación de áridos y pétreos
- q) Certificado de compatibilidad de Usos de Suelo

2.- Servicios administrativos:

- a) Certificación de cualquier documento o información que pueda proporcionar la Institución;
- b) Copias simples o certificadas de actas de las sesiones del I. Concejo o cualquier otro documento que pueda proporcionar la Institución;
- c) Certificación de no adeudar a la municipalidad;
- d) Certificación de avalúos y re avalúos;
- e) Certificación de haber pagado determinado tributo (reimpresión de títulos de crédito);
- f) Autorización para sacar copias de planos, previo consentimiento del propietario de la construcción y del Departamento de Planificación;
- g) Elaboración y procesamiento de ficha predial catastral, padrón catastral y emisión de títulos de crédito o carta de pago, servicios de computación;
- h) Solicitudes de inspección para patentes municipales;
- i) Solicitud de agua potable y alcantarillado e inspección del medio ambiente;
- j) Solicitud de puesto en la vía pública;
- k) Solicitud de puesto para venta en el mercado de la ciudad;
- l) Solicitud para cierre de patentes;
- m) Solicitud de arriendo y/o venta y renovación de bóvedas, nichos y túmulos en el cementerio municipal;
- n) Solicitud de facilidades de pago de determinados tributos;
- o) Solicitud de petición para declaratoria de propiedad horizontal;
- p) Solicitud para control de subdivisión o reestructuración de lotes;
- q) Solicitud para control de edificaciones y licencia de habitabilidad;
- r) Solicitud para registro de profesionales;
- s) Solicitud de información de la propiedad (ficha catastral);
- t) Solicitud de afección, línea de fábrica y permiso de construcción mayor y/o menor;
- u) Solicitud de aprobación de anteproyectos y proyectos definitivos de divisiones, lotizaciones, parcelaciones y diseños arquitectónicos, hidrosanitarios, viales, etc.
- v) Solicitud de revisión de coordenadas o ubicación;



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

- w) Solicitud de reclamo por duplicado o cualquier otro trámite como bajas de títulos de crédito, etc.
- x) Solicitud por servicios administrativos en el Registro de la Propiedad;
- y) Solicitud para obtención de la LUAF (Licencia Única Anual de Funcionamiento)
- z) Solicitud para Permiso de funcionamiento de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas (comerciales, industriales, de servicios, etc.)
- aa) Solicitud para colocación de letreros y avisos publicitarios.

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de éstas tasas todos los ciudadanos que requieren de los servicios técnicos y administrativos y de carácter social detallados en el Art. 1 de ésta ordenanza.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de las tasas establecidas en ésta ordenanza es el GAD Municipal del Cantón Santiago que presta los servicios señalados en la misma.

Art. 4.- Tarifas por Servicios Técnicos y Administrativos.- Se establecen las siguientes tarifas:

ORDENANZA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO SERVICIOS TÉCNICOS (USD)	COSTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (USD)	OBSERVACIÓN
Inscripción de profesionales en Registro Municipal			25 Requerido para presentar trámites sujetos a aprobación municipal
Certificado de No Adeudar al Municipio			1 Un original por cada trámite
Certificación "fiel copia del original"			1 Por hoja (A4)
Certificación "planos"			5 Por hoja (A1)
Certificado de Afección, línea de fábrica, Determinaciones Urbanas	0,05% SBU		Por cada metro de perímetro del predio
Certificado de Avalúos			5
Certificado de Ubicación (Urbano o Rural)			5
Medición de Predios para legalización con Ordenanzas predios Mostrencos	0,10% SBU		Por cada metro de perímetro del predio
Copias certificadas de Títulos de Crédito			2
Copia certificada de Actas de sesiones del Concejo Municipal			hasta por 10 hojas \$10,00 y por cada hoja adicional 0,25 centavos de dólar
Emisión de Títulos de Crédito			2
Hoja de solicitud membretada			1
Copia simple de documentos			1 Por hoja A4
Piscinas Municipales			1 Por usuario, se aplicará descuentos según ley
Servicio administrativo por: Activos Totales, Patente, Alcabalas, Plusvalía			5 No incluye costo del impuesto
Aprobación de Anteproyectos: Diseños Urbanos y de edificaciones	1*1000 del Costo referencial		El valor promedio por m ² será de 300 dólares para edificaciones y de urbanizaciones será en función del avalúo catastral municipal
Aprobación de Proyectos Definitivos de edificaciones	2*1000 del Costo referencial		El valor promedio por m ² será de 300 dólares para edificaciones
Aprobación de Proyectos Definitivos: Urbanizaciones, Divisiones, Fraccionamientos o Parcelaciones Agrícolas	45		Por cada lote
Permisos para colocación de letreros y marquesinas	5		Por cada m ²
Permisos de Habitabilidad	5		
Ingreso al Catastro de pedios nuevos	10		Por cada lote nuevo
Inspecciones sobre Salubridad y Medio Ambiente	5% SBU		
Inspecciones para autorización de explotación de áridos y pétreos	5% SBU		
Seguimiento de Estudios de Impacto Ambiental	5% SBU		
Permiso de construcción	1*1000 del Costo referencial		
Renovación de Permiso de construcción	0,4*1000		Del valor actualizado de la construcción
Permiso de construcción Menor	10		Se considera menor hasta 36m ²
Construcción de Muros de Contención	1*1000 del Costo referencial		
Solicitud por Uso de Puestos para venta en mercados			2
Permiso eventual para exhibir y vender mercadería en espacio público	0,50% SBU		Mensual
Aprobación de planes de control de Riesgos en espectáculos públicos	5% SBU		Por evento
Certificado de Uso de Suelo			SEGÚN SIGUIENTE DETALLE

ORDENANZA

Art. 5.- Tarifas por permisos de funcionamiento de locales.- Se establecen las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	TASA DE LA ACTIVIDAD
Tienda de Abarrotes	12
Cafeterías, Heladerías y Comida Rápida	12
Bares y Karaoke	25
Cantinas	30
Diskotecas	50
Hoteles y/o similares	30
Restaurantes	35
Librerías y papelerías	12
Farmacias	15
Centros Recreativos y/o Turísticos	30
Bazar y/o Boutique	20
Satrerías, Modisterías, Salones de Belleza	12
Mecánicas y Vulcanizadoras	35
Ferreterías	35
Lavadoras de vehículos	30
Centro de Tolerancia	50
Actividad minera metálica	75
Bancos y actividades financieras	40
Centros religiosos	5
Hospitales, clínicas o similares	15
Billares	25
Oficinas Administrativas	12
Venta de Cárnicos	15
Camales	50
Parqueaderos públicos	12
Centro de venta de productos agropecuario	30
Comercio de electrodomésticos y muebles	35
Venta de Repuestos automotrices	20
Distribuidora de gas	30
Carpinterías y/o Aserriós	20
Gasolineras y/o Estaciones de Servicio	50
Distribuidora de productos varios	30

Para toda actividad no nombrada, se tomará como tasa base 10 dólares

1.- La expedición y reproducción de planos se registrá según el formato de lámina, estableciéndose las siguientes tarifas por copia:

TAMAÑO	IMPRESIÓN A COLOR
ISO A4	1,00 USD
ISO A3	3,00 USD
ISO A2	5,00 USD



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

ISO A1	10,00 USD
ISO A0	15,00 USD

El valor rige para el listado de planos temáticos que posee el Departamento de Avalúos y Catastros, pudiendo inclusive según el requerimiento, considerarse la preparación de planos temáticos adicionales.

Art. 5.- Certificado de No Adeudar.- Para realizar cualquier trámite, los peticionarios entregarán como parte de la documentación el Certificado de No Adeudar a la Municipalidad de Santiago a nombre del propietario de los bienes muebles o inmuebles.

Art. 6.- Otros Servicios Administrativos.- La tasa por cualquier otro servicio administrativo, técnico o de carácter social no contemplado en la presente ordenanza y que implique un costo para la municipalidad, deberá ser recaudado mediante disposición de la Dirección Financiera Municipal, previo el informe del técnico correspondiente.

Art. 7.- Recaudación y pago.- El usuario previo a la recepción del servicio, deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal y exhibirá el comprobante en la dependencia de la que se solicita el servicio.

Art. 8.- Sanciones.- Los funcionarios y empleados municipales que no cumplan y no hagan cumplir la presente ordenanza, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de la remuneración mensual básica unificada del trabajador en general y en caso de reincidencia se estará a lo establecido en la norma legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Traslado.- El traslado a los distintos lugares a ser inspeccionados, correrá por cuenta de los usuarios.

SEGUNDA: Exenciones.- Quedan exentos de la cancelación de la correspondiente tasa, el personal administrativo que por sus labores propias requieran de documentación institucional; así como también los señores Ediles, quienes por sus funciones necesitan de información, para lo cual bastará únicamente con la petición a través de una solicitud dirigida al Alcalde.

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Toda persona de la tercera edad y las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que den atención a personas de la tercera edad serán exonerados del 50% del cobro de las tasas por servicio técnicos y administrativos, previa presentación de la cédula de identidad.

Las personas con discapacidad que superen el 50% de discapacidad de acuerdo a su carnet de **CONADIS** y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del cobro de las tasas de serviros técnicos y administrativos, para lo cual se deberá presentar los documentos correspondientes (RUC O Declaración Juramentada).

TERCERA.- Jerarquización de Normas.- Las disposiciones respecto de las diferentes tasas contenidas en la presente ordenanza, prevalecerán sobre otras que se encuentren vigentes y determinadas en otros cuerpos normativos de esta misma naturaleza o jerarquía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

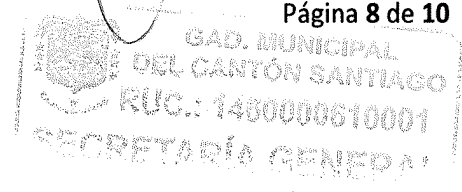
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.


Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

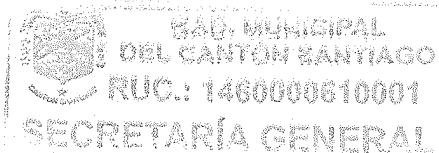


CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, certifica que la presente **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CARÁCTER SOCIAL QUE EL GAD MUNICIPAL PRESTARÁ DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SANTIAGO”**, que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago en la sesión ordinaria del 14 de marzo y del 04 de abril de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

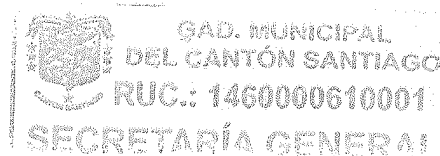


Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CARÁCTER SOCIAL QUE EL GAD MUNICIPAL PRESTARÁ DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SANTIAGO”**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Santiago, Abril 06 del 2016.


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CARÁCTER SOCIAL QUE EL GAD MUNICIPAL PRESTARÁ DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SANTIAGO”**.

Santiago, Abril 06 del 2016.


Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



SECRETARÍA GENERAL, Santiago, 06 de Abril del 2016. Sancionó y firmó la presente **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CARÁCTER SOCIAL QUE EL GAD MUNICIPAL PRESTARÁ DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SANTIAGO”**. El Señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Cantón Santiago, a los seis días del mes de abril del dos mil diez y seis. **LO CERTIFICO.-**


Srta. Ab. Gabriela Ochoa Rivas
SECRETARIA DEL CONCEJO

